MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DESPACHO DEL MINISTRO
SAN JOSE – COSTA RICA.

CARTA DE ENTENDIMIENTO

PROGRAMA COOPERATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA MISION TECNICA AGRICOLA DE LA REPUBLICA DE CHINA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PORCINA EN COSTA RICA

Nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, denominado en adelante " **EL MAG** ", y el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de China en Costa Rica, señor HSIOH-KWEN SHAO en representación del Gobierno de la República de China, convenimos en suscribir:

I.- La presente Carta de Entendimiento la cual se encuadra al amparo del Convenio Marco de Asistencia Técnica entre los Gobiernos de Costa Rica y la República de China, ratificado por la Ley No. 6987 del 14 de junio de 1985, con el objetivo específico de acordar las actividades relativas al Programa Cooperativo para el Fomento de la Actividad Porcina en Costa Rica.

II.- Antecedentes:

La ganadería porcina en Costa Rica según el censo realizado en 1984, contaba con una población de 286.606 cerdos y 37.955 explotaciones, siendo la tercer actividad pecuaria en importancia dentro de la estructura económica del país, debido principalmente a su aporte en el producto interno agropecuario, generación de divisas, empleo, uso de factores productivos y producción de una amplia gama de artículos alimenticios.

A pesar de su importancia económica, la actividad presenta grandes limitaciones técnicas que no le ha permitido lograr su pleno desarrollo, por lo que se hace necesario que el Gobierno y en particular el Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.) le de todo su apoyo.

Debido a lo anterior, dentro de las políticas de " **EL MAG** " se encuentra el fomento y desarrollo de la Porcicultura como medio para mejorar la condición de vida, ingresos, nutrición y salud de pequeños y medianos productores.

El " **MAG** " viene desarrollando acciones en porcinos, de venta de pie de cría, investigación y transferencia de tecnología tendientes a satisfacer las necesidades de pequeños y medianos productores.

..|

Por otro lado, " **LA MISION TECNICA AGRICOLA DE LA REPUBLICA DE CHINA** ", viene cooperando en el campo técnico con Instituciones Nacionales, con pequeños y medianos productores.

De ahí que " **EL MAG** " y " **LA MISION CHINA** " les unen objetivos semejantes, por lo que se acuerda suscribir la presente Carta de Entendimiento Cooperativo, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El Programa Cooperativo Porcino- MAG-MISION CHINA, tendrá alcances a nivel nacional, y podrá según su estado de desarrollo servir a los porcicultores de diferentes regiones de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: El objetivo del Programa es buscar apoyo para el desarrollo de la porcicultura en el país, mediante el fortalecimiento de las actividades que " **EL MAG** " realiza en cerdos a nivel nacional reactivando el Centro de Cría, Investigación y Capacitación Porcina que " **EL MAG** " tiene en la Estación Experimental Los Diamantes- Guápiles-Pococí.

CLAUSULA TERCERA: La labor de coordinación, planificación y control de los objetivos del programa la llevarán a cabo el Jefe del Departamento Porcino de la Dirección de Salud y Producción Pecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Jefe de la Misión Técnica Agrícola de la República de China, quienes para lo concerniente al Centro de Cría, Investigación y Capacitación Porcina contarán para su buen funcionamiento con el apoyo de un Comité Local constituído por:

a) Un representante de la Dirección de Salud y Producción Pecuaria.

b) Un representante de la Misión China residente en el Centro de Cría, Investigación y Capacitación Porcina Los Diamantes.

c) Un representante de la Dirección Regional Huetar Atlántica.

d) El Director de la Estación Experimental Los Diamantes.

Los coordinadores del Programa y el Comité Local, conformarán el Comité Rector del Centro de Cría, Investigación y Capacitación.

..|

CLAUSULA CUARTA: Los coordinadores de Programa serán los responsables de planificar y dictar las políticas según la realidad nacional para lo cual contarán con el apoyo del Comité Local.

CLAUSULA QUINTA: Los dineros producto de la venta de animales serán depositados por el Comité Local en la Cuenta No. 20239-0 Estaciones Experimentales Programa 2 Actividad 3 Programa Porcino MAG-MISION CHINA.

CLAUSULA SEXTA: El beneficio económico generado por el Programa Cooperativo, será reinvertido por el Comité Rector con el visto bueno del Departamento Financiero de " **EL MAG** " y siguiendo los trámites ordinarios para la adquisición de bienes y servicios en la compra de insumos, equipos, materias primas para la elaboración de alimentos balanceados, medicinas y otros implementos que a juicio del Comité Local permiten mejorar o ampliar el Programa MAG-MISION CHINA y otros proyectos de Fomento Porcino.

CLAUSULA SETIMA: Para difundir el Programa se someterá a juicio del Comité Rector los préstamos del material porcino que maneje el Programa MAG-MISION CHINA.

CLAUSULA OCTAVA: Será función del Programa MAG-MISION CHINA, capacitar, demostrar y transferir toda la tecnología generada al Sector Porcino Productivo mediante seminarios, días de campo, cursos, charlas, etc, impartidas a los porcicultores interesados.

CLAUSULA NOVENA: La venta de pie de cría, de cerdos destetados para engorde, animales para mercado y de desecho, se ajustará en un todo a los procedimientos establecidos en el Decreto No. 18296-MAG publicado en la Gaceta No. 147 del 04 de agosto de 1988 que es Reglamento para la venta de semovientes en Estaciones Experimentales y otras dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería y será supervisado por el Comité Rector del Programa.

CLAUSULA DECIMA: El personal del Centro de Cría Porcino Los Diamantes, mantendrá perfectamente informado al Comité Rector del Programa de lo actuado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: A efectos de realizar el presente Programa Cooperativo, serán responsabilidades de " **EL MAG** ", las siguientes:

..|

a) Facilitar las instalaciones, el personal y los animales existentes a la fecha para reactivar el desarrollo del Centro de Cría, Investigación y Capacitación Porcina Los Diamantes.

b) Dotar de habitación al personal técnicc de la República de China que la Misión estime necesario para cumplir con los objetivos del Centro de Cría.

c) Dentro de las posibilidades apoyar con personal técnico idóneo al Programa MAG-MISION CHINA.

d) Realizar aquéllas investigaciones que estén acorde a las necesidades de los productores, en coordinación con la " **MISION CHINA** ".

e) Llevar en el Departamento Financiero la contabilidad de la cuenta que captará los recursos provenientes de la venta de semovientes, facilitando copia de dichos movimientos a la Dirección de la Estación Experimental Los Diamantes.

f) Realizar todos los esfuerzos necesarios para la transferencia de tecnología apropiada hacia los productores.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: A efecto del cumplimiento de la presente Carta de Entendimiento son obligaciones de la " **MISION CHINA** " las siguientes:

a) Apoyar al Centro de Cría en la remodelación de las instalaciones, construcción e implementación de una fábrica de alimentos balanceados y la construcción de una sección para investigación.

b) Designar un equipo técnico de al menos dos profesionales idóneos en la porqueriza y un profesional de apoyo técnico para la Dirección General de Salud y Producción Pecuaria, Departamento de Porcinos, quien colaborará a nivel de todo el país con asistencia técnica a los porcicultores.

c) Dotar de equipo y de algunos insumos necesarios para la buena marcha del Programa MAG-MISION CHINA.

d) Realizar Investigación y Extensión Agrícola, conjuntamente con " **EL MAG** ", según las necesidades de los productores.

e) Facilitar la mano de obra extra, necesaria en el Centro de Cría para su buena marcha.

..|

f) Apoyar a **" EL MAG "** en la capacitación de sus funcionarios en el campo de la Porcicultura.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia al ser firmada por las parte y tendrá una duración de tres años, pudiéndose renovar automáticamente por uno o más períodos iguales, excepto que una de las partes lo denuncie con anticipación de seis meses antes de su vencimiento, y mediante notificación expresa al otro Gobierno.

Leído lo anterior y conformes las partes, firmamos en la ciudad de San José, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DESPACHO DEL MINISTRO
San José, C. R.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
J. R. LIZANO S.

EL EMBAJADOR DE LA REPUBLICA DE CHINA
HSIOH-KWEN SHAO

San José, 13 MAYO 1991
APROBADO
Contraloría General de la República

Contraloría General de la República
Costa Rica

PLT/nom.

館使大加黎大斯哥駐國民華中
EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE CHINA
Apartado 907
1000 San José - Costa Rica

N°00464/90/G

San José, 26 de setiembre de 199

Excelentísimo Señor Ministro
Ing. Juan Rafael Lizano Sáenz
Ministerio de Agricultura y Ganadería
S. D.

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con mi más cordial saludo, para dar respuesta a su atenta carta #879-90DM del 22 de agosto del año en curso.

Con respecto al documento preparado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería el mes de agosto del año pasado, llevo a su conocimiento que la demora de la firma se debe a que esperábamos las modificaciones sugeridas al Gobierno de Costa Rica por nuestro gobierno en la última copia redactada. Ahora, al recibo de la nueva copia, se nos pide solicitemos a Vuestra Excelencia se sirva modificar el inicio de la siguiente forma: "Nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, Ministro de Agricultura y Ganadería, denominado en adelante "EL MAG", en representación del Gobierno de la República de Costa Rica y HSIOH-KWEN SHAO, Embajador Extraordinario y Plenipocenciario de la República de China en Costa Rica, en representación del Gobierno de la República de China, convenimos en suscribir": y que la CLAUSULA DECIMA TERCERA indique: "...pudiéndose renovar automáticamente...", para mayor facilidad de comprensión por parte de funcionarios de nuestro gobierno.

En caso de que Vuestra Excelencia acepte realizar dichos cambios, agradeceríamos se sirviera efectuarlos usando papel oficial del Ministerio y NO en papel de oficio, a la vez que dejo a su conveniencia la fecha para proceder a la correspondiente firma, posterior a los mencionados cambios.

Aprovecho la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las muestras de mi más alta consideración y estima.

H. K. Shao

Hsioh-Kwen Shao
Embajador

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DESPACHO DEL MINISTRO
SAN JOSE — COSTA RICA.

30 de noviembre, 1990
Oficio 1166-90 DM

Excmo. Señor
Hsioh-Kwen Shao
Embajador de la República de China
S_____O

Estimado señor:

Sirva la presente para comunicarle que solicité al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se me otorgara el Poder Especial para firmar en representación del Gobierno de Costa Rica, la Carta de Entendimiento **"Programa Cooperativo entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Misión Técnica Agrícola de la República de China para el Fomento de la actividad Porcina en Costa Rica"**, como vuestra Excelencia me solicitara en el oficio 00464/90/G.

Dicho Ministerio considera que al encontrarse vigente el Convenio de Cooperación Técnica entre la República de China y el Gobierno de Costa Rica, sucrito en Taipei el 14 de diciembre de 1982, el cual es el marco de referencia de toda la cooperación china en el área, no es necesario darle la formalidad de documento jurídico internacional al citado Programa. Asimismo, por las características técnicas del documento, es posible que sea suscrito por el Ministro de Agricultura y Ganadería, para lo que no es necesario un pleno poder.

Respecto a la modificación de la CLAUSULA DECIMA TERCERA, no es posible tal y como usted la plantea, ya que por norma esta Cartera acostumbra firmar este tipo de documento, con tiempo límite, siendo éste el final de cada administración.

En caso de que Vuestra Excelencia acepte firmar dicho documento, después de hechas estas aclaraciones, este Despacho lo pasaría en papel oficial del Ministerio, de acuerdo a su sugerencia.

Esperando que acepte mis explicaciones, se despide con las muestras de mi más alta consideración y estima.

Juan Rafael Lizano Sáenz
MINISTRO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DESPACHO DEL MINISTRO
San José, C. R.

JRL/ao

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SAN JOSE, COSTA RICA

22:05
cc: Misión China
Dirección Salud Animal
9.5

No. 5927

San José, 13 de mayo de 1991

Referencia: **CONTRATO SUSCRITO POR MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y MISION TECNICA AGRICOLA DE LA REPUBLICA DE CHINA**

Dirección Asesoría Jurídica
M.A.G.
17 MAYO 1991
RECIBIDO

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Estimado señor:

Me complace referirme a su oficio No. 322 DAJ del 3 de abril del año en curso, en el cual solicita la aprobación del contrato celebrado entre M.A.G.---------- y MISION TECNICA AGRICOLA DE LA REP. DE CHINA--------. Una vez realizado el estudio jurídico de los términos y condiciones del mismo, me permito devolverlo debidamente refrendado por encontrarlo ajustado a derecho.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

LIC. ELIAS DELGADO [illegible]
ABOGADO SUPERVISOR

Contraloría General de la República - Costa Rica -

Adjunto:

CC: Arch(1) y Ant.
NI: 4832
1344-DAJ-91
HCB/vvr

Fórm. 04-04-03 (LE-10)

館使大加黎大斯哥駐國民華中
EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE CHINA
Apartado 907
1000 San José - Costa Rica

N°00124/91/G

Dirección Asesoría Jurídica
15 FEB. 1991
RECIBIDO

La Embajada de la República de China saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el objeto de hacer referencia a su carta #1166-90 DM del 30 de diciembre de 1990, sobre un programa de gran importancia entre ese Ministerio y la Misión Técnica Agrícola de la República de China.

Además del Macro Convenio suscrito en Taipei el 14 de diciembre de 1982 y que fue aprobado por la Asamblea Legislativa en 1985, se suscribirá en este mes otro "Convenio Suplementario Técnico Agrícola entre la República de Costa Rica y la República de China". La importancia de la aprobación de las modificaciones sugeridas en la adjunta Carta de Entendimiento para el "Programa Cooperativo entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Misión Técnica Agrícola de China para el Fomento de la Actividad Porcina en Costa Rica" radica en que es el tercer nivel de los convenios mencionados y el Programa cuenta con un fondo para dar mantenimiento y cubrir gastos de operación, creado entre el MAG y la Misión.

De acuerdo a lo anterior y, siendo que esta Carta de Entendimiento NO es un documento jurídico internacional y representa un acuerdo entre el MAG y la Misión, esta Embajada se permite solicitar, una vez más, se sirvan anteponer sus buenos oficios para que se realicen los cambios indicados, según reza en copia adjunta.

Asimismo, posterior a la respectiva consideración y aceptación de las modificaciones sugeridas, la Embajada agradecería la confección final de la mencionada Carta de Entendimiento en papel oficial del MAG y NO en papel de oficio, tratando de coincidir con la firma de otros pendientes, a finales del mes en curso.

La Embajada de la República de China aprovecha la ocasión para reiterar al Honorable Ministerio de Agricultura y Ganadería las muestras de su más alta y distinguida consideración.

Adj: Copia de "Carta de Entendimiento"

cc: Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

San José, 11 de febrero de 1991

H. C. Kao

Al Honorable
Ministerio de Agricultura y Ganadería
CIUDAD .-